

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, que en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-736-1543, en su condición de Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, creado mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999, que en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en atención a los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea **LA ARAP** como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura;

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura, y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos;

Que mediante la Ley 3 de 6 de enero de 1999, se crea **EL REGISTRO PÚBLICO**, como entidad autónoma del Estado para tener a su cargo la inscripción de los documentos que requieran tal formalidad de conformidad a la ley, así como las demás funciones establecidas de acuerdo con las disposiciones legales y el Reglamento del Registro Público.

Que **EL REGISTRO PÚBLICO** mantiene información registral documentada y detallada en su base de datos, que le permitirá a **LA ARAP** cumplir de manera eficiente las diligencias de certificación de práctica cotidiana y lograr mayor calidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones;

Que el mecanismo utilizado actualmente por los funcionarios de **LA ARAP** consiste en la solicitud de la información registral requerida, que se remite vía mensajería a **EL REGISTRO PÚBLICO**, quien una vez recibida procede a darle el trámite correspondiente con la confección de la nota remisoría, lo que implica demoras burocráticas que pueden tomar días en llegar a la entidad solicitante;

Que el presente Convenio busca además propiciar el intercambio jurídico, científico, técnico y la asistencia entre las dos instituciones en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones, y desarrollar proyectos en forma conjunta, para lo cual se establecerán programas de trabajo con fines y resultados específicos en áreas de mutuo interés; en consecuencia,

CONVIENEN:

PRIMERO: EL REGISTRO PÚBLICO pone a disposición de los funcionarios debidamente acreditados por **LA ARAP**, el acceso a un sistema vía web, que le permitirá consultar la información registral y solicitar certificaciones oficiales relacionadas con inscripciones de Sociedades Anónimas, Conformación de Juntas Directivas y Representantes Legales de Sociedades y Fundaciones de Interés Privado, Poderes Inscritos, Agentes Residentes, Certificaciones de Fideicomisos y Certificaciones sobre bienes registrados a nombre de Personas Naturales o Jurídicas, y cualquier otra información registral que reposa en su base de datos.

SEGUNDO: LA ARAP se obliga a comunicar formalmente a **EL REGISTRO PÚBLICO**, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del refrendo del presente Convenio por la Contraloría General de la República, los datos personales de los funcionarios acreditados, los cuales serán los Directores Generales de las Direcciones Generales de Inspección, Vigilancia y Control, y de Ordenación y Manejo Integral, y un (1) funcionario de cada una de estas dos Direcciones Generales, a quienes se les otorgará la clave de acceso al respectivo Servicio de Verificación de Información y Emisión de Certificación de Oficio de **EL REGISTRO PÚBLICO**, y comunicará a **EL REGISTRO PÚBLICO** cualquier cambio laboral (incluyendo vacaciones y licencias) que involucre a tales funcionarios, a fin de garantizar el acceso autorizado a los sistemas y servicios de interés.

TERCERO: LA ARAP podrá realizar las consultas y solicitudes de Certificados de Oficio, desde las oficinas de los funcionarios debidamente acreditados, previa capacitación y generación de los permisos necesarios por parte de la Dirección de Tecnología de **EL REGISTRO PÚBLICO**, a los funcionarios de **LA ARAP**.

CUARTO: LA ARAP, a través de los funcionarios acreditados, remitirá solicitud vía web para que **EL REGISTRO PÚBLICO** genere el correspondiente Certificado de Oficio, que será remitido vía web; de requerir **LA ARAP** el certificado físico, deberá solicitarlo y retirarlo en **EL REGISTRO PÚBLICO**, si es generado previo a la entrada en producción de Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR), para que el mismo tenga valor jurídico.

QUINTO: Es interés fundamental de **EL REGISTRO PÚBLICO** salvaguardar toda la privacidad de la información personal del Usuario obtenida a través del portal institucional, específicamente, en el módulo de servicios web (Consulta Virtual y Ventanilla Virtual), para lo cual **LA ARAP** se compromete a adoptar una política de confidencialidad de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes y este Convenio.

SEXTO: EL REGISTRO PÚBLICO entiende por información personal, aquella suministrada por el Usuario para su registro de acceso a la base de datos, la cual incluye datos como nombre, identificación, edad, género, dirección, correo electrónico y teléfono.

SÉPTIMO: LA ARAP reconoce que el ingreso de información personal del Usuario, lo realiza de manera voluntaria y ante la solicitud de requerimientos específicos por **EL REGISTRO PÚBLICO**. El Usuario también comprende que los datos por él consignados harán parte de un archivo y/o base de datos que podrá ser usado por **EL REGISTRO PÚBLICO** para efectos de surtir determinados procesos propios de trámite registral. La información personal proporcionada por el Usuario, está asegurada por una clave de acceso que solo él conoce. Por tanto, es el único responsable de mantener en secreto su clave.

OCTAVO: EL REGISTRO PÚBLICO se compromete a no acceder ni pretender conocer dicha clave. Debido a que ninguna transmisión por Internet es absolutamente segura, ni puede garantizarse dicho extremo, el Usuario asume el hipotético riesgo que ello implica, el cual acepta y conoce. **EL REGISTRO PÚBLICO** no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido de terceros a la base de datos y/o por alguna falla técnica en el funcionamiento y/o conservación de datos en el sistema en cualquiera de los menús de su portal web.

NOVENO: LAS PARTES se comprometen a realizar las inducciones, capacitaciones y demás acciones de orientación que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO: LAS PARTES colaborarán conjuntamente para el desarrollo de otras aplicaciones informáticas a partir del acceso a un sistema vía web, de manera que se agilice el trámite en las oficinas, se minimice el uso del papel y se logren procesos rápidos, seguros y expeditos.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES declaran que los avisos formales tales como designación de funcionarios acreditados, modificaciones, recisión, prórroga y demás de esta naturaleza, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita, a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido, en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar, a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

Administración General

Dirección: Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Teléfonos: 511-6050/6065

A EL REGISTRO PÚBLICO:

Dirección General

Dirección: Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando.

Teléfonos: 501-6000

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno en consecuencia de la firma del presente Convenio.

En caso de que alguna actividad que emane de este Convenio requiera de recursos o suponga afectación financiera, **LAS PARTES** se comprometen a gestionar las partidas presupuestarias correspondientes, tal como lo establece la Contraloría General de la República en su Circular No.23-16-DC-DFG, de 04 de abril de 2016.

DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES podrán realizar, atendiendo a los términos y condiciones del presente Convenio, proyectos de forma conjunta, para lo cual establecerán programas de trabajo que deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. Cada proyecto, programa de trabajo, contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. Justificación y objetivos del programa y/o proyecto.
2. Descripción del programa y/o proyecto, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la iniciativa, proyecto y/o programa.
4. Funcionarios, uno por cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
5. Responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

DÉCIMO CUARTO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán resueltas de buena fe y de forma amigable entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que les motivó a suscribir el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario,

previo acuerdo entre las mismas, el cual igualmente requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) meses. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo acordado y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por LA ARAP,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por EL REGISTRO PÚBLICO,


BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
Director General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA: 11/09/19